



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "**LA SE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO DANIEL TORRES CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **GABINO GERARDO BALDERAS PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. De "LA SE":

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2. Que el Lic. Gerardo Daniel Torres Castilla, en su carácter de Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el cual tiene las suficientes facultades legales para suscribir el presente convenio, en atención a lo previsto en los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Contrato.
- I.4. Que es deseo de la Secretaría el celebrar el presente Contrato, bajo los términos y condiciones que se establecen en el mismo, contando con recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
- I.5. Que para efectos del presente Contrato se señala como domicilio convencional la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. De: "EL PRESTADOR":

II.1. Que el C. **GABINO GERARDO BALDERAS PEREZ**, es mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad jurídica para contratar y se identifica con Identificación Oficial (INE) número IDMEX1989637795

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave BAPG850616LS5.

II.3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 2460, Col. Lourdes CP 25070, Saltillo Coahuila.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en el Artículo 63 y 64 Fracción VII y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la prestación por parte de "EL PRESTADOR" del servicio de Proyecto de Evaluación Interna del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ciclo escolar 2019-2020 mediante una aplicación de encuesta.

Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss s/n,
Zona Centro C.P. 25000. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Teléfono: (844) 411-8800
www.seducoahuila.gob.mx



Los Objetivos.

Para el llenado de la encuesta, con una atención directa con el 10% aproximadamente de los directores de los planteles educativos adscritos al Programa. Dirigida a las escuelas con beneficio de Servicio de Alimentación y a las que no tienen ese servicio se aplicará sobre la operación del Programa.

La encuesta será de forma digital mediante una liga de acceso que se enviará al correo del Centro de Trabajo, con el fin de obtener datos gráficos y análisis del funcionamiento del Programa. Con el fin de tomar decisiones en la mejora continua.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que el monto de la prestación del servicio es de **\$215,517.25 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA**, por el pago del servicio establecido en la cláusula que antecede.

Este monto del contrato quedará firme durante la vigencia del presente y hasta la conclusión total del servicio contratado, tal y como se cita en la cláusula anterior, que se cubrirá de la siguiente manera:

El pago se realizará en una exhibición por los servicios realizados a más tardar en 45 días hábiles, posteriores a la suscripción del presente instrumento jurídico, siempre y cuando "EL PRESTADOR" entregue la factura correspondiente, misma que deberán contar con todos los requisitos fiscales vigentes al momento de la expedición, a fin de que a contra recibo de la misma, por lo que "LA SE" se obliga al pago de la cantidad única y exclusivamente la que ampare dicha factura.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" deberá entregar la evaluación impresa y de forma digital, con el cual se amparará el recibo de acuerdo al monto establecido en la cláusula anterior, y sin el cual el pago correspondiente no se realizará.

CAURTA. - "EL PRESTADOR" se compromete a buscar las mejores tarifas que se adapten a la solicitud de "LA SE".

"LAS PARTES" están conformes en que el presente contrato, inicia el día 18 de mayo del y termina el 8 de junio del 2020

La participación de "EL PRESTADOR" se sujetará estrictamente a las actividades y a la planeación de "LA SE"

QUINTA.- El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá su vigencia hasta contar con el cabal cumplimiento del objeto de la presente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares establecidos por "LA SE", o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas, utilizando todos sus conocimientos y capacidades en el desempeño de la prestación del servicio solicitado, haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que cualquier modificación que se pretenda realizar sobre los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser negociado y consentido por escrito previamente por ellas.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto del presente documento, no modificará su relación laboral y por lo mismo, la otra parte, no se convertirá en patrón sustituto, solidario o de cualquier otra índole, quedando bajo su responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para "LA SE" cuando:

1. "EL PRESTADOR" ceda parcial o totalmente el compromiso adquirido en el contrato, sin la autorización expresa de "LA SE";

2. "EL PRESTADOR" no cumpla con el servicio adquirido.



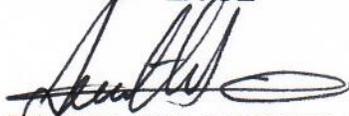
3. "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. .-"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

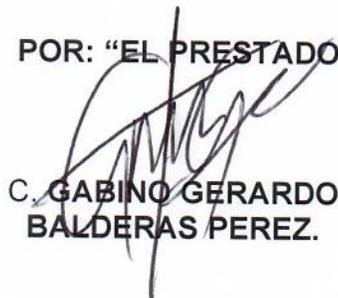
Enteradas las partes del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza a 18 de mayo de 2020.

POR "LA SE"



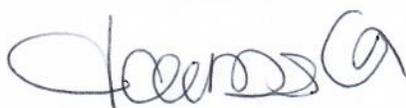
LIC. GERARDO DANIEL TORRES CASTILLA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS HUMANOS

POR: "EL PRESTADOR"



C. GABINO GERARDO
BALDERAS PEREZ.

TESTIGO



LIC. LOURDES VILLASEÑOR HERNÁNDEZ